

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1612



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:00 catorce horas del día **10 de MARZO** del año dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 057**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las comisiones.-

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la incorporación municipal anticipada de las etapas 4 y 6 del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la incorporación municipal anticipada de la etapa 7 del fraccionamiento Ciudad Natura.

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Solicitud para autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el convenio de coordinación con la Secretaría de Marina, con la finalidad de proporcionar apoyo en materia de seguridad.
- Solicitud para declarar **Recinto Oficial** el jardín principal del **Fraccionamiento Colinas del Real**, para llevar a cabo sesión extraordinaria, el día 10 de Marzo a las 19:30, para llevar a cabo el protocolo de Municipalización de dicho fraccionamiento.

V.- Asuntos Planteados por otras Dependencias.-

- Oficio suscrito por la **C. María Teresa Ramírez Guzmán, Secretaria General del S.T.S.H.A.D.O.D.V.D.A**, mediante el cual solicita que el concepto de **Seguros de Vida 2017, 2018, 2019 y 2020, del cual se encuentra su pago programado para el año 2024, se anticipe y se cubra en el año 2023** y el pago programado por concepto del **Autofinanciamiento que corresponde pagarlo en el 2023 se posponga al año 2024**, con la finalidad de apoyar a las viudas de los trabajadores ya fallecidos.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la sesión.

Santos

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de once de los trece municipales integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada del regidor Sergio Rodríguez Ceja y de la regidora Perla Luz Vázquez Montes, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 057 siendo las 14:00 catorce horas; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los municipales presentes.

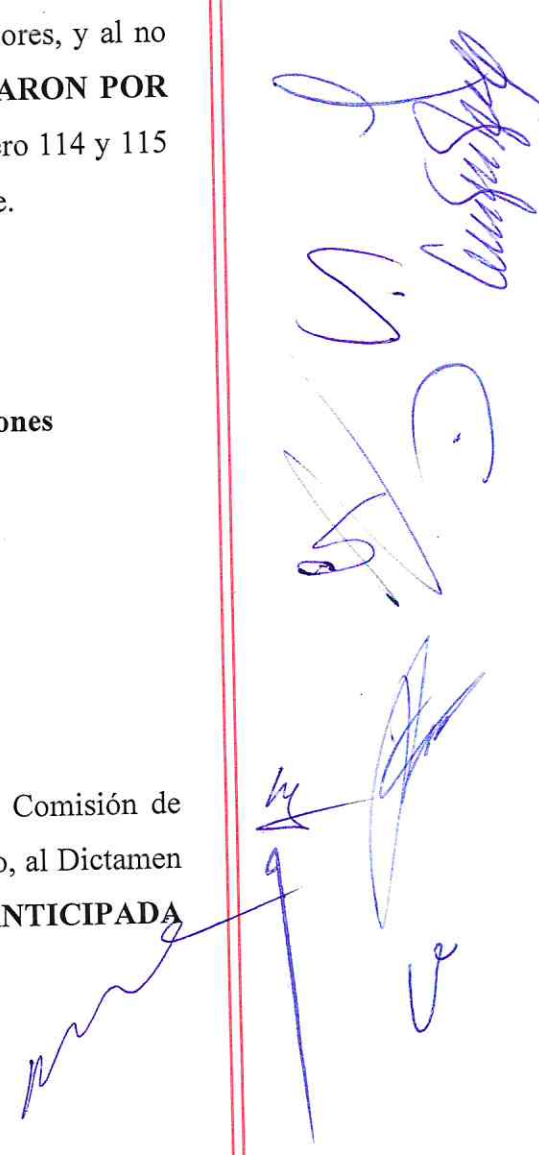
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores, y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las actas número 114 y 115 celebradas los días diez y catorce de febrero del presente respectivamente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las comisiones

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

En uso de la voz la Regidora **Sofía Peralta Ferro**, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, dio lectura ejecutiva por así haberse aprobado, al Dictamen correspondiente a la solicitud **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA**

The right margin of the document contains several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller, more legible signatures, some of which appear to be initials or names. The signatures are arranged vertically and are positioned to the right of the main text blocks.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1613



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

DE LAS ETAPAS 4 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN"; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la escritura pública número 81,848 de fecha 01 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la notaría pública número 3 de esta demarcación de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios reales 324722-1 y 324723-1 de fecha del 08 de marzo de 2018 se hace constar la subdivisión del predio rústico y la protocolización de los avalúos catastrales y planos respectivos, sobre una fracción del predio rústico identificado como "Las Parotas" y por dos fracciones del denominado "Mina de Peña" con una superficie de 147,698.32 m², el cual se subdividió en la Fracción 1 con una superficie de 7-17-00.1 hectáreas y la fracción 2 con una superficie de 7-54-69.7 hectáreas.

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 42,504, de fecha del 07 de enero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular de la notaría pública número 9 de esta demarcación de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio mercantil número 128403-1 de fecha del 14 de enero de 2010, se hace constar el cambio de Razón Social de la persona moral denominada "Brun Processed Foods S.A. DE C.V.", al de Lega Desarrollos S.A. DE C.V.

TERCERO.- Que el sábado 26 de septiembre del año 2018, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización "La Comarca Segunda Sección" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 15 de agosto del 2018, según constancia certificada expedida el 16 de agosto de 2018, por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 343 lotes vendibles con una superficie total de 38,724.93 m²; de los cuales 304 son lotes tipo Habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 31,682.57 m², 14 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 2,611.26 m², 25 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 4,431.10 m², así como 3 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie total de 3,664.51 m², 1 lote de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 2,951.79 m², 1 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 372.64 m² y una superficie de vialidad de 29,755.85 m², que en conjunto dan un gran total 75,469.72 m².

CUARTO.- Que con número de folio UR-007/2019, de fecha 28 de enero de 2019, se emite la Autorización Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Autorización de Licencia de Urbanización, correspondiente al Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, con vigencia del 28 de enero de 2019 a 27 de enero del 2024, para las etapas 1 a la 15.

QUINTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

Etapas	Fecha Aprobada por Cabildo	Fecha de Publicación

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and mark in blue ink on the bottom right margin]

1 y 2	7 de Febrero de 2020	15 de Febrero del 2020
3	18 de Noviembre de 2020	28 de Noviembre de 2020
5	11 de Agosto de 2021	21 de Agosto de 2021
10	8 de Diciembre de 2021	18 de Diciembre de 2021

SEXTO.- Que se han Municipalizado las etapas siguientes:

Etapas	Fecha de aprobación de Cabildo	Fecha de Publicación
1 y 2	14 de Julio de 2021	31 de Julio de 2021
3	10 de Marzo de 2022	No publicada

SÉPTIMO.- Obra en el expediente el Resolutivo de Impacto Ambiental Condicionado, expedido mediante número de oficio IMADES.DGE-EIA-067/18 para el Fraccionamiento "La Comarca Segunda Sección".

Así mismo, con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante oficio No. IMADES.DGA-EIA-108/2021 suscrito por la directora general de IMADES, Ingeniera Angelica Lizeth Jiménez Hernández, se autoriza la Revalidación únicamente de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, emitida con oficio No IMADES .DGA.EIA-067/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, otorgándole una vigencia de 24 meses.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Alberto Cárdenas Hurtado, representante legal de Lega Desarrollos S.A de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente respectivo, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 02 de febrero del 2023, la incorporación municipal de las etapas 4 y 6 de dicho fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 09 de febrero de 2023, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y 6 materia del presente dictamen, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización tales como alumbrado público, calles empedradas y nomenclaturas.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 71 lotes vendibles, de los cuales 70 son Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 01 de Corredor Urbano Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 30 de enero de 2023, con número 2202215, que extiende CHUBB Fianzas Monterrey, aseguradora de caución, S.A., para garantizar por parte de Lega Desarrollos S.A. de C.V., la buena ejecución de las Obras de Urbanización y el cumplimiento de las obligaciones que debe de asumir en los términos de su Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización referente al Fraccionamiento denominado "La Comarca, Segunda Sección" etapas 4 y 6, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, por un monto de -----
\$535,917.62 (Quinientos treinta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 62/100 M.N.), equivalente al 20% del valor de las obras de urbanización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 09 de febrero de 2023 con número de fianza 2203341, que extiende Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución S.A., para que Lega Desarrollos S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras faltantes de Urbanización de las etapas 4 y 6 referente al Fraccionamiento denominado "La Comarca, Segunda Sección", con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que se deben de asumir en términos del Programa Parcial

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1614



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo, por un monto de -----
\$ 2,641,106.40 (Dos millones seiscientos cuarenta y un mil ciento seis pesos 40/100 M.N.)
de acuerdo al artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de
Colima.

SEXTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapa 4 del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección de fecha 03 de octubre de 2022, y la etapa 6 con fecha 10 de octubre del 2022, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el C. Vladimir Parra Barragán Director General, la Mtra. Arq. Angélica Paola Corona Cruz coordinadora general operativo, la Ing. Minerva Montserrat García Bermúdez encargada del padrón de usuarios, la Ing. Gisela De Jesús Miramontes Llerenas directora de obras y proyectos y el C. Bernabé Larios Mora supervisor del fraccionamiento, se hizo constar la entrega-recepción por parte de Lega Desarrollos S.A de C.V, de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-036272 de fecha 09 febrero del 2023, con un importe de -----
\$619.32 (seiscientos diecinueve pesos 32/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, el M. Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro DRO. No. 001/2013 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante escrito de fecha 20 de enero de 2023, que las obras de urbanización de las etapas 4 y 6 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante escrito de fecha 20 de enero de 2023, que las obras de urbanización del fraccionamiento en cita se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 08 de marzo de 2023 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y 6 del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-219-2023 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal comprende un total de 71 lotes vendibles, de los cuales 70 son Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 01 de Corredor Urbano Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin]

ETAPA 4

MZA	LOTE	SUP M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	CANT.	MEDIDA	
49	19	94.75	Calle El Campanario 4.50 M	Lote 18 7.00 M	Lote 20 14.00 M	Calle El Corral 11.46 M	1	3.55	H4-U
49	20	98.13	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 17 y 16 7.00 M	Lote 21 14.04 M	Lote 19 14.00 M			H4-U
49	21	98.43	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 16 y 15 7.00 M	Lote 22 14.08 M	Lote 20 14.04 M			H4-U
49	22	98.72	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 15 y 14 7.00 M	Lote 23 14.12 M	Lote 21 14.08 M			H4-U
49	23	99.02	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 14 y 13 7.00 M	Lote 24 14.17 M	Lote 22 14.12 M			H4-U
49	24	99.31	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 13 y 12 7.00 M	Lote 25 14.21 M	Lote 23 14.17 M			H4-U
49	25	99.61	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 12 y 11 7.00 M	Lote 26 14.25 M	Lote 24 14.21 M			H4-U
49	26	99.9	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 11 y 10 7.00 M	Lote 27 14.29 M	Lote 25 14.25 M			H4-U
49	27	100.2	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 10 y 9 7.00 M	Lote 28 14.33 M	Lote 26 14.29 M			H4-U
49	28	100.49	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 9 y 8 7.00 M	Lote 29 14.38 M	Lote 27 14.33 M			H4-U
49	29	100.79	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 8 y 7 7.00 M	Lote 30 14.42 M	Lote 28 14.38 M			H4-U
49	30	101.08	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 7 y 6 7.00 M	Lote 31 14.46 M	Lote 29 14.42 M			H4-U
49	31	101.38	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 6 y 5 7.00 M	Lote 32 14.50 M	Lote 30 14.46 M			H4-U
49	32	101.67	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 5 y 4 7.00 M	Lote 33 14.55 M	Lote 31 14.50 M			H4-U



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1615




49	33	101.97	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 3 y 1 7.00 M	Lote 34 14.59 M	Lote 32 14.55 M			H4-U
49	34	102.26	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 1 7.00 M	Lote 35 14.63 M	Lote 33 14.59 M			H4-U
49	35	102.56	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 1 7.00 M	Lote 36 14.67 M	Lote 34 14.63 M			H4-U
49	36	208.86	Calle El Campanario 13.44 M	Lote 1 12.86 M	Av. La Villita 12.59 M	Lote 35 14.67 M	1	3.14	MB-3
66	1	93.92	Calle El Campanario 4.50 M	Lote 3 Y 2 7.00 M	Calle El Corral 11.38 M	Lote 24 13.84 M	1	3.52	H4-U
66	17	94.68	Calle El Campanario 7.00 M	Lotes 11 y 10 7.00 M	Lote 18 13.55 M	Lote 16 13.50 M			H4-U
66	18	94.97	Calle El Campanario 7.00 M	Lotes 10 y 9 7.00 M	Lote 19 13.59 M	Lote 17 13.55 M			H4-U
66	19	95.27	Calle El Campanario 7.00 M	Lotes 9 y 8 7.00 M	Lote 20 13.63 M	Lote 18 13.59 M			H4-U
66	20	95.56	Calle El Campanario 7.00 M	Lotes 8 y 7 7.00 M	Lote 21 13.67 M	Lote 19 13.63 M			H4-U
66	21	95.86	Calle El Campanario 7.00 M	Lotes 7 y 6 7.00 M	Lote 22 13.72 M	Lote 20 13.67 M			H4-U
66	22	96.16	Calle El Campanario 7.00 M	Lotes 6 y 5 7.00 M	Lote 23 13.76 M	Lote 21 13.72 M			H4-U
66	23	96.45	Calle El Campanario 7.00 M	Lote 5 y 4 7.00 M	Lote 24 13.80 M	Lote 22 13.76 M			H4-U
66	24	96.75	Calle El Campanario 7.00 M	Lotes 4 y 3 7.00 M	Lote 1 13.84 M	Lote 23 13.80 M			H4-U

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink on the bottom right margin]

ETAPA 6

MZA	LOTE	SUP M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	CANT.	MEDIDA	
71	2	100.88	Lote 1 6.50 M	Calle La Cumbre 4.00 M	Calle El Mirador 13.50 M	Lote 3 16.00 M	1	3.54	H4-U
71	3	104	Lote 10 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 2 16.00 M	Lote 4 16.00 M			H4-U
71	4	104	Lote 9 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 3 16.00 M	Lote 5 16.00 M			H4-U
71	5	104	Lote 8 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 4 16.00 M	Lote 6 16.00 M			H4-U
71	6	104	Lote 8 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 5 16.00 M	Lote 7 16.00 M			H4-U
72	2	108.88	Lote 1 7.00 M	Calle La Cumbre 4.50 M	Calle El Balcón 13.50 M	Lote 3 16.00 M	1	3.54	H4-U
72	3	104	Lote 32 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 2 16.00 M	Lote 4 16.00 M			H4-U
72	4	104	Lote 31 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 3 16.00 M	Lote 5 16.00 M			H4-U
72	5	104	Lote 30 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 4 16.00 M	Lote 6 16.00 M			H4-U
72	6	104	Lote 29 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 5 16.00 M	Lote 7 16.00 M			H4-U
72	7	104	Lote 28 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 6 16.00 M	Lote 8 16.00 M			H4-U
72	8	104	Lote 27 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 7 16.00 M	Lote 9 16.00 M			H4-U
72	9	104	Lote 26 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 8 16.00 M	Lote 10 16.00 M			H4-U
72	10	104	Lote 25	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 9	Lote 11			H4-U




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1616

72	11	104	Lote 24 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 10 16.00 M	Lote 12 16.00 M			H4-U
72	12	104	Lote 23 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 11 16.00 M	Lote 13 16.00 M			H4-U
72	13	104	Lote 22 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 12 16.00 M	Lote 14 16.00 M			H4-U
72	14	104	Lote 21 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 13 16.00 M	Lote 15 16.00 M			H4-U
72	15	104	Lote 20 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 14 16.00 M	Lote 16 16.00 M			H4-U
72	16	104	Lote 19 6.50 M	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 15 16.00 M	Lote 17 16.00 M			H4-U
72	17	100.88	Lote 18 6.50 M	Calle La Cumbre 4.00 M	Lote 16 16.00 M	Calle El Mirador 13.50 M	1	3.54	H4-U
74	1	100.88	Calle La Cumbre 4.00 M	Lote 2 6.50 M	Calle El Mirador 13.50 M	Lote 17 16.00 M	1	3.54	H4-U
74	12	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 8 6.50 M	Lote 13 16.00 M	Lote 11 16.00 M			H4-U
74	13	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 7 6.50 M	Lote 14 16.00 M	Lote 12 16.00 M			H4-U
74	14	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 6 6.50 M	Lote 15 16.00 M	Lote 13 16.00 M			H4-U
74	15	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 5 6.50 M	Lote 16 16.00 M	Lote 14 16.00 M			H4-U
74	16	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 4 6.50 M	Lote 17 16.00 M	Lote 15 16.00 M			H4-U
74	17	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 3 6.50 M	Lote 1 16.00 M	Lote 16 16.00 M			H4-U

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

75	1	108.88	Calle La Cumbre 4.50 M	Lote 2 7.00 M	Calle El Balcón 13.50 M	Lote 32 16.00 M	1	3.54	H4-U
75	18	100.88	Calle La Cumbre 4.00 M	Lote 17 6.50 M	Lote 19 16.00 M	Calle El Mirador 13.50 M	1	3.54	H4-U
75	19	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 16 6.50 M	Lote 20 16.00 M	Lote 18 16.00 M			H4-U
75	20	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 15 6.50 M	Lote 21 16.00 M	Lote 19 16.00 M			H4-U
75	21	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 14 6.50 M	Lote 22 16.00 M	Lote 20 16.00 M			H4-U
75	22	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 13 6.50 M	Lote 23 16.00 M	Lote 21 16.00 M			H4-U
75	23	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 12 6.50 M	Lote 24 16.00 M	Lote 22 16.00 M			H4-U
75	24	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 11 6.50 M	Lote 25 16.00 M	Lote 23 16.00 M			H4-U
75	25	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 10 6.50 M	Lote 26 16.00 M	Lote 24 16.00 M			H4-U
75	26	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 9 6.50 M	Lote 27 16.00 M	Lote 25 16.00 M			H4-U
75	27	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 8 6.50 M	Lote 28 16.00 M	Lote 26 16.00 M			H4-U
75	28	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 7 6.50 M	Lote 29 16.00 M	Lote 27 16.00 M			H4-U
75	29	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 6 6.50 M	Lote 30 16.00 M	Lote 28 16.00 M			H4-U
75	30	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 5 6.50 M	Lote 31 16.00 M	Lote 29 16.00 M			H4-U
75	31	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 4	Lote 32	Lote 30			H4-U

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1617

				6.50 M	16.00 M	16.00 M			
75	32	104	Calle La Cumbre 6.50 M	Lote 3 6.50 M	Lote 1 16.00 M	Lote 31 16.00 M			H4-U

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Norte A Sur:

- **Calle Corral:** tramo comprendido desde la calle el campanario hasta el límite de propiedad sur del lote 19 de la manzana 049 y lote 1 de la manzana 066 incluye arroyo vial y banquetta oriente y poniente.
- **Av. La Villita:** tramo comprendido desde la calle el campanario hasta el límite de propiedad sur de lote 36 manzana 049 incluye banquetta poniente incluye mitad de arroyo vial y banquetta poniente.
- **Calle El Mirador:** tramo comprendido desde el límite de propiedad norte del lote 17 de la manzana 072 y lote 2 de la manzana 071 hasta el límite de propiedad sur del lote 18 de la manzana 075 y lote 1 de la manzana 074, incluye arroyo vial, banquetta oriente y poniente.

De Oriente A Poniente:

- **Calle El Campanario:** tramo comprendido desde límite de propiedad oriente del lote 17 de la manzana 066, hasta la Av. La Villita incluye mitad de arroyo vial y banquetta sur.
- **Calle La Cumbre:** tramo comprendido desde el límite de propiedad poniente del lote 07 de la manzana 071, hasta límite de propiedad oriente del lote 02 de la manzana 072 y lote 01 manzana 075 incluye arroyo vial, banquetta norte y sur.

QUINTO.- El resumen de áreas de las etapas 4 y 6 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR ETAPAS 4 Y 6	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	7,342.0300 m ²
ÁREA DE VIALIDAD	3,841.4610 m ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00 m ²
TOTAL	11,183.4910 m²

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes. El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin]

suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 09 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIO
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Analizado que fue el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la "incorporación municipal anticipada de las etapas 4 y 6 del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección".

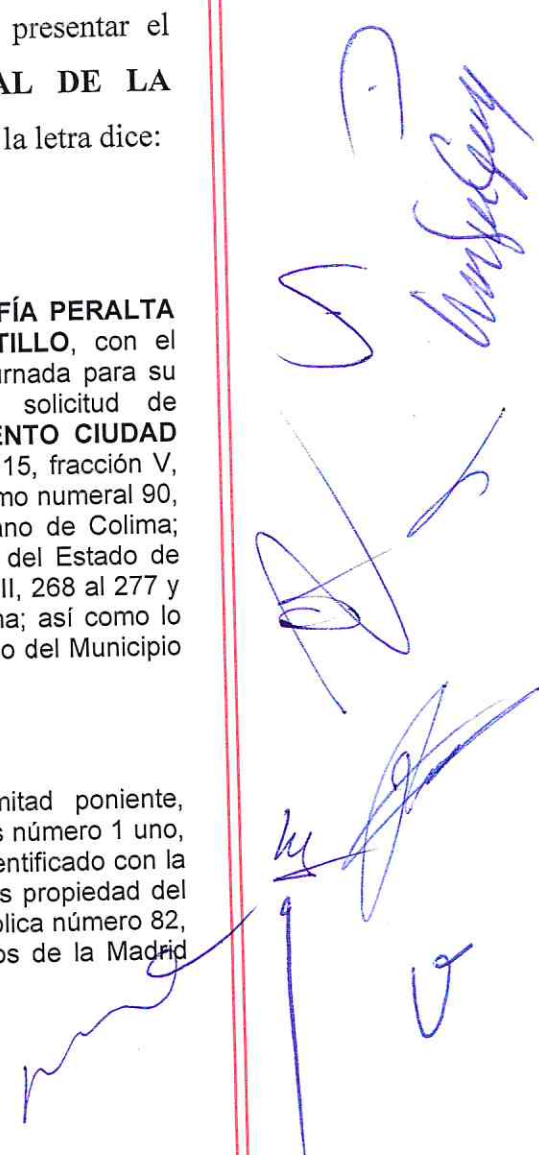
Continuando con el uso de la voz, la regidora **Sofía Peralta** para presentar el dictamen correspondiente a la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD NATURA"; que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de "INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD NATURA", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El predio rústico constituido por dos fracciones de la mitad poniente, identificadas como el PREDIO B del predio rústico formado por las fracciones número 1 uno, 2 dos, y 3 tres del terreno conocido con el nombre de "La Mina de Peña", identificado con la clave catastral 10-01-90-003-275-001, con superficie de 140, 000.912 m², es propiedad del C. Lic. Francisco Javier Anzar Ruiz, lo que se demuestra con la Escritura Pública número 82, 291 de fecha 8 de mayo del 2018 pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública Número 3 de ésta Demarcación.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1618



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 82, 682 de fecha 28 de junio del 2018 pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública Número 3 de ésta Demarcación, la Licenciada Norma Michel Saucedo, acredita la propiedad del predio rústico identificado como "Fracción 2", constituida por una de las 2 fracciones en que se dividió la fracción resto de figura irregular, del predio rústico formado por las fracciones 1 uno, 2 dos y 3 tres, del terreno conocido con el nombre de "La Mina de Peña", identificado con la clave catastral 10-01-90-003-275-004, con superficie de 105,123.497 m², ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO.- El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Ciudad Natura" fue aprobado por el H. Cabildo del municipio de Villa de Álvarez en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de marzo de 2019, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1 de junio de 2019, siendo promovido por la empresa denominada Impulsora y Desarrolladora de Colima, S. A. de C. V., a través de su Apoderado General, el C.P. Julio César Ceballos Cataneo.

CUARTO.- Con fecha 15 de octubre de 2020, el Cabildo del citado Ayuntamiento, aprobó la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Ciudad Natura, misma que previo acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición número 79, el 28 de noviembre de 2020.

QUINTO.- Obra en el expediente respectivo la Licencia de Urbanización y Edificación simultanea autorizada con folio UR-012/2021 para las etapas 1 a 9, de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de 26 de Febrero del 2021 a 26 de Febrero del 2026 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

SEXTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	No. LOTES VENDIBLES	LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL, INCORPORADA	PUBLICACIÓN PERIÓDICO DEL ESTADO DE COLIMA
Incorporación Municipal Ant. Etapa 1	104	1	39,380.70 M2	12 de marzo 2022
Incorporación Municipal Ant. Etapa 2.	1	1	35,588.11 M2	12 de marzo 2022
Incorporación Municipal Ant. Etapa 3	133	1	37,732.73 M2	12 de marzo 2022
Incorporación Municipal Ant. Etapa 4	2	1	29,705.32 M2	20 de agosto 2022

SÉPTIMO.- Cuenta con el Resolutivo de Impacto Ambiental expedido mediante oficio n° IMADES.DGA-EIA 073/2019 de fecha 23 de agosto de 2019 para el Fraccionamiento "Ciudad Natura".

OCTAVO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Contador Público Julio César Ceballos Cataneo, representante de Impulsadora y Desarrolladora de Colima S.A de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Ciudad Natura, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha enero del 2023, la incorporación municipal de la etapa 7 de dicho fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 24 de enero de 2023, con relación a la

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin]

Incorporación Municipal de la etapa 7 materia del presente dictamen, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, calles empedradas y nomenclaturas.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 3 lotes vendibles, de los cuales 2 lotes son de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 1 lote con uso Habitacional Densidad Alta Plurifamiliar Vertical (H4-V).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 9 de marzo del 2021, con número 8187-00203-1, que extiende Aseguradora Insurgentes S.A de C.V. Grupo Financiero Aserta, para que Impulsadora y Desarrolladora de Colima S.A de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Ciudad Natura, Etapa 7 misma que garantiza un monto de - - - - - \$5,450,399.45 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 45/100 M.N.).

QUINTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapa 7 del fraccionamiento Ciudad Natura de fecha 20 de diciembre del 2022, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el C. Vladimir Parra Barragán Director General, la Maestra en Arquitectura Angelica Paola Corona Cruz Coordinadora General Operativo, la Ingeniero Minerva Montserrat García Bermudez encargada del padrón de usuarios, la Ingeniero Gisela De Jesús Miramontes Llerenas Directora de Obras y Proyectos y el C. Bernabé Larios Mora supervisor del fraccionamiento, respecto de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 01-029966 de fecha 30 de enero del 2023, con un importe de - - - - - \$78.90 (setenta y ocho pesos 90/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, el Ingeniero Carlos Omar Galindo Vera, con número de registro DRO. No. 101/2003 FR-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante escrito de fecha de enero de 2023, que las obras de urbanización de la etapa 7 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

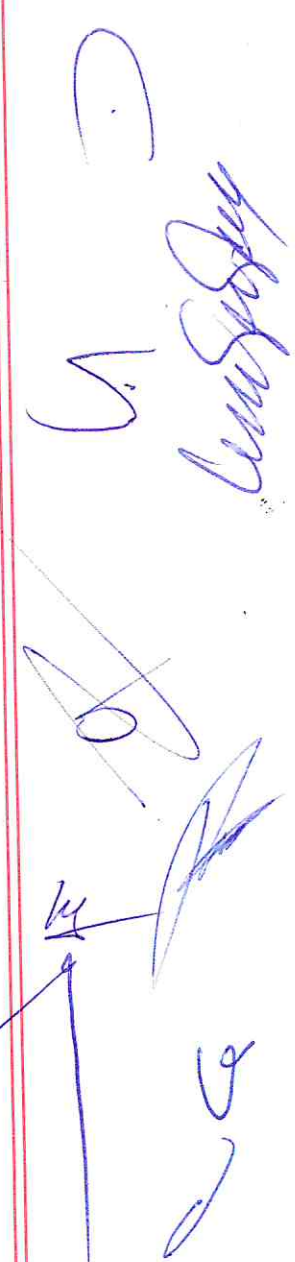
NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto J. Jesús Solís Enríquez, con número de registro 004/2006 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante escrito de fecha 13 de enero de 2023, que las obras de urbanización del fraccionamiento en cita se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 02 de marzo de 2023 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de la etapa 7 del Fraccionamiento Ciudad Natura, elaborado y remitido mediante oficio DDU-188-2023 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD NATURA**; ya que cumple con lo establecido





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1619

en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal comprende un total de 3 lotes vendibles, de los cuales 2 lotes son de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 1 lote con uso Habitacional Densidad Alta Plurifamiliar Vertical (H4-V).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

RELACIÓN DE LOTES A INCORPORAR FRACCIONAMIENTO "CIUDAD NATURA" ETAPA 7								
MANZANA	NO. DE LOTE	SUP. EN M ²	USO/ DESTINO	CALLE	COLINDANCIAS			
					NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
99	1	355.20	MB-3	Calle Palermo	37.11 con límite del predio	36.84 con calle Palermo		16.23 con lote 2
	2	313.06	MB-3	Calle Palermo	17.99 con límite del predio	Ochavo de 2.32 y 16.71 con calle Palermo	16.23 con lote 1	16.41 con Av. Natura
100	1	26,190.91	H4-V	Av. Natura	55.62 y 61.56 con calle Palermo	110.27 con lotes 2, 3 y 4	20.99 y 160.05 y 71.36 con límite del predio	Ochavo de 2.54 y 217.73 con Av. Natura

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Este A Oeste

Calle Palermo: Tramo comprendido entre Av. Natura y límite de propiedad. Incluye arroyo vial y banqueta norte y sur.

QUINTO.- El resumen de áreas de la etapa 7 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR ETAPA 7	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	26, 859.17 m ²
ÁREA DE VIALIDAD	1,407.53 m ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00 m ²
TOTAL	28, 266.70 m²

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes. El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and several initials.]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin.]

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 09 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIO
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Expuesto que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la "incorporación municipal de la etapa 7 del fraccionamiento Ciudad Natura".

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Continuando con el Orden del Día, por instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz el Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, para dar a conocer el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Marina, el cual se inserta a continuación:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO "SEMAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CIUDADANO ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS ALMIRANTE C.G. DEM. CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DE MARINA Y EL ALMIRANTE AN. PA. DEM. JUAN JOSÉ PADILLA OLMOS JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1620



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ANDRADE, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL CAPITÁN DE FRAGATA IM. INOCENCIO GUZMÁN DE LA PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 ESTABLECE UN CAMBIO DE PARADIGMA EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL Y SEGURIDAD PÚBLICA. CONSISTE EN CAMBIAR LAS MEDIDAS DE GUERRA POR UNA POLÍTICA Y SEGURIDAD INTEGRAL QUE ATAQUE LAS RAÍCES MISMAS DEL DESCONTROL DELICTIVO Y DE LA PERDIDA DE SEGURIDAD Y QUE TENGA COMO OBJETIVO INMEDIATO LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DELICTIVOS, MEDIANTE OBJETIVOS QUE TIENDEN A ERRADICAR LA CORRUPCIÓN Y REACTIVAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, GARANTIZAR EMPLEO, EDUCACIÓN, SALUD Y BIENESTAR, PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, REGENERACIÓN ÉTICA DE LAS INSTITUCIONES Y DE LA SOCIEDAD, REFORMULAR EL COMBATE A LAS DROGAS, EMPRENDER LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LAS CÁRCELES, ARTICULAR LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PAZ.

CON EL MOTIVO DE DISMINUIR LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ACORDÓ EL CAMBIO DE PARADIGMA EN SEGURIDAD, BASADA EN LOS SIGUIENTES 12 OBJETIVOS DE ACCIÓN: ERRADICAR LA CORRUPCIÓN Y REACTIVAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, GARANTIZAR EMPLEO, EDUCACIÓN, SALUD Y BIENESTAR, PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, REGENERACIÓN ÉTICA DE LAS INSTITUCIONES Y DE LA SOCIEDAD, REFORMULAR EL COMBATE A LAS DROGAS, EMPRENDER LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LAS CÁRCELES, ARTICULAR LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PAZ, REPENSAR LA SEGURIDAD NACIONAL Y REORIENTAR LAS FUERZAS ARMADAS, ESTABLECER LA GUARDIA NACIONAL, COORDINACIÓN NACIONAL, ESTATALES Y REGIONALES Y ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS.

AHORA BIEN, LA MISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO ES EMPLEAR EL PODER MILITAR DE LA FEDERACIÓN PARA, ENTRE OTROS FINES, COADYUVAR EN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL PAÍS, LO CUAL HA TOMADO UN PAPEL PREDOMINANTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, DEBIDO A LA VIOLENCIA GENERALIZADA POR LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS.

POR LO QUE, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE COMO FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONER DE LA TOTALIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS PERMANENTES O SEA LA ARMADA DE MÉXICO, EL EJERCITO, Y DE LA FUERZA AÉREA PARA LA SEGURIDAD INTERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 1º. Y 3º. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, QUE ESTABLECEN QUE ÉSTA ES UNA INSTITUCIÓN MILITAR NACIONAL, DE CARÁCTER PERMANENTE, CUYA MISIÓN ES, EMPLEAR EL PODER NAVAL DE LA FEDERACIÓN PARA COADYUVAR EN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL PAÍS, LA ARMADA DE MÉXICO EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES POR SI O CONJUNTAMENTE CON EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA O EN COADYUVANCIA CON LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL, CUANDO LO ORDENE EL MANDO SUPREMO, Y PODRÁN COORDINARSE CON OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE ASÍ LO REQUIERAN.

FINALMENTE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL FIN DE PRESERVAR LA SEGURIDAD INTERIOR DE LA FEDERACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE MANDO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS PERMANENTES, INSTRUYÓ A LAS FUERZAS ARMADAS PARA QUE LLEVEN ACCIONES DE SEGURIDAD EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO MEXICANO, EN APOYO DE SUS HABITANTES.

POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 1º. Y 3º. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE ÉSTA ES UNA INSTITUCIÓN MILITAR NACIONAL, DE CARÁCTER PERMANENTE, CUYA MISIÓN ES, EMPLEAR EL PODER NAVAL DE LA FEDERACIÓN PARA COADYUVAR EN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL PAÍS, LA ARMADA DE MÉXICO EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES POR SI O CONJUNTAMENTE CON EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA O EN COADYUVANCIA CON LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL, CUANDO LO ORDENE EL MANDO SUPREMO, Y PODRÁN COORDINARSE CON OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE ASÍ LO REQUIERAN. ADICIONALMENTE EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO CUAL CONCATENADO CON EL CRITERIO SUSTENTADO EN LAS TESIS 36/2000, 37/2000, 38/2000,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

Y 39/2000 DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; PERMITE ESTABLECER CON CLARIDAD LOS LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTEMENTE Y SU PARTICIPACIÓN EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES CIVILES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y TODA VEZ QUE SUBSISTE LA NECESIDAD DE QUE EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, BRINDEN APOYO A LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA HACER FRENTE A LA INSEGURIDAD PRODUCIDA POR EL AUMENTO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, YA QUE POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA ES CONSIDERADA UNA RUTA ESTRATÉGICA PARA LA REFERIDA DELINCUENCIA, "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL DE "SEMAR" EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "SEMAR" DECLARA QUE:

- I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 2º, FRACCIÓN I, 26 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.2 QUE EL CIUDADANO ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6º INCISO B, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.
- I.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN, CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- I.4 QUE EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.
- I.5 QUE EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO DE AERONÁUTICA NAVAL PILOTO AVIADOR DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JUAN JOSÉ PADILLA OLMOS, JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, INTERVIENE COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 861, COLONIA LOS CIPRESES, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04830, CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.
- II.2. QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACUERDOS Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA. ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ QUE ESTABLECE QUE SON

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1621



ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL "CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SINDICALES, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y GRUPOS CIUDADANOS (AS) PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021.

II.3. QUE EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE LA FACULTAD PARA REFRENDAR CON SU FIRMA EN TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA Y FUE PROPUESTO COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2021, RATIFICADO Y DESIGNADO EN LA MISMA FECHA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN SESIÓN ORDINARIA NO. 01.

II.4. QUE EL C. J SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

II.5. QUE EL CAP. DE FRAG. INOCENCIO GUZMÁN DE LA PEÑA, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO, CON LA EXHIBICIÓN DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022, Y QUE COMPARECE EN EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 254 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.6. PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. J. MERCED CABRERA NO.55, COLONIA CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ, C.P. 28970, COLIMA, MÉXICO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 CON EL PROPÓSITO DE MANTENER E INCREMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD, LA COOPERACIÓN Y LA COORDINACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LES ENCOMIENDA, ASÍ COMO PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL DE "SEMAR" EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO QUE CUENTAN CON CAPACIDAD JURÍDICA Y LEGAL PARA CELEBRARLO.

III.2 RECONOCEN LOS BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ O EXISTENCIA DEL MISMO, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN NECESARIOS PARA QUE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE "SEMAR", EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PROPORCIONE APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA, LO ANTERIOR CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL 1, 2 FRACCIÓN II, Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the page.

Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin of the page.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL INSTRUMENTO BÁSICO, DEL CUAL PODRÁN DERIVAR CONVENIOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS DE TRABAJO O ANEXOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACCIONES Y/O PROYECTOS VINCULADOS CON SU OBJETO.

EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS DE TRABAJO O ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN SEÑALARSE CON PRECISIÓN, ENTRE OTROS, LOS OBJETIVOS; ALCANCE; RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, MATERIALES QUE SE DESTINEN; LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES; LOS COMPROMISOS QUE ASUMA CADA UNA DE **"LAS PARTES"**; Y LOS RESPONSABLES PARA EL SEGUIMIENTO DE CADA INSTRUMENTO JURÍDICO EN PARTICULAR.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "SEMAR".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **"SEMAR"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A. DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, APOYAR EN LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN EL MANTENIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, CON LAS UNIDADES OPERATIVAS TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN DESPLEGADAS DENTRO DE CITADO MUNICIPIO.
- B. MEDIANTE REUNIÓN EXPRESA CON **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"**, ESTE EXPONDRÁ SUS REQUERIMIENTOS DE APOYO DE PERSONAL NAVAL EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN SU TERRITORIO, A FIN DE QUE **"SEMAR"** DETERMINE LA CANTIDAD DE PERSONAL NAVAL A ASIGNAR PARA EL APOYO CORRESPONDIENTE. SIENDO FACULTAD UNICA Y EXCLUSIVA DE LA **"SEMAR"** DE DETERMINAR LA CANTIDAD DE PERSONAL NAVAL A ASIGNAR A REFERIDO APOYO, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DEL SERVICIO.
- C. PROPORCIONAR EL APOYO A **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"**, CON UN MÁXIMO DE 50 ELEMENTOS NAVALES, DE ENTRE QUIENES PODRÁN OCUPAR LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"**, LOS CUALES PODRÁN SER ROTADOS O SUSTITUIDOS POR NECESIDADES DEL SERVICIO, CONFORME A LAS POLÍTICAS DE LA **"SEMAR"**.
- D. EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL NAVAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUYE LO SIGUIENTE:
 - 1 ARMAMENTO Y MUNICIONES. - PORTARÁ SU ARMAMENTO DE CARGO Y SU DOTACIÓN ORGÁNICA DE MUNICIONES.
 - 2 VESTUARIO Y EQUIPO. - EL MINISTRADO POR LA **"SEMAR"**.
- E. DESIGNAR PARA EFECTOS DE COMUNICACIÓN, VINCULACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO A LOS MANDOS NAVALES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, OBLIGÁNDOSE LA **"SEMAR"** A COMUNICARLO POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, DEBERÁ NOTIFICARSE DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE CAMBIO DE ALGÚN MANDO NAVAL UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE REFERENCIA.
- F. COORDINAR REUNIONES PERIÓDICAS CON UN GRUPO DE TRABAJO QUE SERA CONFORMADO POR QUIENES DESIGNEN **"LAS PARTES"**, PARA EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PLANTEANDO PROPUESTAS DE MEJORA Y NECESIDADES PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES, LEVANTANDO LA MINUTA CON LOS ACUERDO LOGRADOS.
- G. INFORMAR POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"**, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, CONTANDO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, EL RESUMEN DEL PERSONAL NAVAL DESPLEGADO.
- H. DAR UN USO ADECUADO A LA INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍA Y MEDIOS OPERATIVOS DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ QUE TENGA BAJO RESGUARDO, LOS CUALES SERÁN EMPLEADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO DAR AVISO A LOS RESPONSABLES DE LOS MUNICIPIOS EN MENCIÓN RESPECTO DE CUALQUIER FALLA O AVERÍA A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A SU REPARACIÓN O REEMPLAZO.
- I. **"SEMAR"** SE RESERVA LA FACULTAD DISCRECIONAL DE COMISIONAR, SUSTITUIR, REINCORPORAR, ROTAR AL PERSONAL NAVAL ASIGNADO EN CUALQUIER MOMENTO PARA CUMPLIR CON SU MISIÓN CONSTITUCIONAL SIN QUE MEDIE NINGÚN MOTIVO APARTE DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN ESTE CASO LA **"SEMAR"**



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1622



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

INFORMARÁ POR ESCRITO AL "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" ESTA SITUACIÓN, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN EL ENTENDIDO QUE, CON EL RETIRO TOTAL DEL PERSONAL NAVAL DE LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ SE DARÁ POR CONCLUIDA LA VIGENCIA Y APLICABILIDAD DEL PRESENTE CONVENIO. ESTE RETIRO Y SU CONSECUENTE RECISIÓN DEL CONVENIO, POR AMPLIO E INFORMADO CONSENSO DE "LAS PARTES", NO GENERARÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LA "SEMAR" O A FUNCIONARIO ALGUNO DE DICHA DEPENDENCIA.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL MUNICIPIO".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A. ESTABLECER ACUERDOS CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CON OBJETO DE QUE SE BRINDEN FACILIDADES AL PERSONAL NAVAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIONADOS Y EN REFUERZO, EN MATERIA LEGAL.
- B. INTEGRAR, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD DE PERSONAL AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD DE PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA POBLACIÓN VULNERABLE Y ÁREA DE MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.
- C. ASISTIR A LAS REUNIONES PERIÓDICAS. ORGANIZADAS POR LA "SEMAR", POR MEDIO DE UN GRUPO DE TRABAJO QUE SERA CONFORMADO POR QUIENES DESIGNEN "LAS PARTES", PARA EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PLANTEANDO PROPUESTAS DE MEJORA Y NECESIDADES PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES, LEVANTANDO LA MINUTA CON LOS ACUERDO LOGRADOS.
- D. INTEGRAR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LOS OPERATIVOS QUE REALICE EL PERSONAL NAVAL DE LA "SEMAR" EN LOS APOYOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA. CITADOS ELEMENTOS DE POLICÍA MUNICIPAL, EN CASO DE DETENCIONES EN FLAGRANCIA, EJERCERÁN LA FUNCIÓN LEGAL DE PRIMER RESPONDIENTE.
- E. ATENDER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS QUE SOLICITE EL PERSONAL NAVAL DE "SEMAR", NECESARIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
- F. EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SOLICITE POR ESCRITO AL SECRETARIO DE MARINA LA DESIGNACIÓN DE UN ELEMENTO DE MARINA PARA FUNGIR COMO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO, ESTE PASARA COMISIONADO AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y PERCIBIRÁ LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A TAL CARGO, DEBIENDO DE CONSIDERÁRSELE COMO EMPLEADO DE CONFIANZA DE CITADO GOBIERNO, TENIENDO EL CONTROL OPERATIVO DEL DEMÁS PERSONAL NAVAL QUE HAYA SIDO COMISIONADO PARA REALIZAR FUNCIONES EN APOYO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO, QUIENES A SU VEZ TAMBIÉN DEBERÁN SER CONSIDERADOS EMPLEADOS DE CONFIANZA Y RECIBIRÁN LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA; CITADOS EMOLUMENTOS SERÁN MATERIALIZADOS A TRAVÉS DE UN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE "LAS PARTES". AMBAS "PARTES" TENDRÁN PRESENTE QUE "SEMAR" SE RESERVE LA FACULTAD DISCRECIONAL DE SUSTITUIR, REINCORPORAR, ROTAR AL PERSONAL NAVAL ASIGNADO EN CUALQUIER MOMENTO PARA CUMPLIR CON SU MISIÓN CONSTITUCIONAL SIN QUE MEDIE NINGÚN MOTIVO APARTE DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

DE NO EXISTIR PERSONAL NAVAL COMISIONADO EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CITADO MUNICIPIO SOLICITE PERSONAL DE MARINA PARA APOYO EN OPERATIVOS RELACIONADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TALES COMO PATRULLAJE, REFUERZO, ESCOLTA, ENTRE OTROS, EL PERSONAL DE MARINA ASIGNADO A CITADAS FUNCIONES SERÁ CONTEMPLADO DENTRO LA CLÁUSULA OCTAVA "PROTECCIÓN AL PERSONAL NAVAL" DEL PRESENTE CONVENIO.

- G. DOTAR DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE MANDO Y CONTROL A LOS MUNICIPIOS Y UNIDADES OPERATIVAS, TALES COMO SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO, LECTORES DE PLACAS DE VEHÍCULOS, CÁMARAS DE VIGILANCIA PÚBLICA, INCLUYENDO LOS EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO.

- H. MATERIALIZAR LAS ESTRATEGIAS PROPUESTAS POR **"LA SEMAR"** EN CUANTO A LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE GRUPOS TÁCTICOS DE FUSIÓN, TALES COMO UNIDADES ESPECIALIZADAS DE COMBATE AL SECUESTRO (UECS) Y UNIDADES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS (URVE'S), ASÍ COMO OTRAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE DEFINAN.
- I. CERTIFICAR AL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL (MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y OPERATIVOS) CON CONTROLES DE CONFIANZA DE CONFORMIDAD A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, INFORMANDO A **"LA SEMAR"** LOS AVANCES SEMESTRALES.
- J. INTEGRAR DE MANERA GRADUAL Y PROGRESIVA AL PERSONAL DE POLICÍA PREVENTIVA QUE DEFINA, DEBIENDO EXISTIR EN TODO MOMENTO AL MENOS UNA DOTACIÓN MÍNIMA DE 20% DE POLICÍAS MUNICIPALES RESPECTO AL TOTAL DE PERSONAL NAVAL COMISIONADO, A FIN DE QUE EN TODA ACTIVIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA ACTÚEN COMO PRIMER RESPONDIENTE. EN ESTE RUBRO SE CONTEMPLA TAMBIÉN PERSONAL DE SERVICIOS, TALES COMO: MÉDICOS GENERALES, LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y DERECHO, PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS, DE MEDICINA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y LEGALES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN POLICIAL, ASÍ COMO DEL PERSONAL CERTIFICADO PARA LA CAPTURA DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH) Y ACCESO A LA PLATAFORMA MÉXICO.
- K. MEDIANTE REUNIÓN EXPRESA CON **"SEMAR"** EXPONER SUS REQUERIMIENTOS APOYO DE PERSONAL NAVAL PARA EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A FIN DE QUE **"SEMAR"** DETERMINE EL APOYO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- COMPROMISOS COMUNES DE "LAS PARTES".

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, **"LAS PARTES"** SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFIDENCIALIDAD, LEALTAD, TRANSPARENCIA, PROPORCIONALIDAD, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEXTA. - ENLACES.

"LAS PARTES" ESTABLECEN COMO ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:

A. POR LA **"SEMAR"**:

1. PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y LA **"SEMAR"** AL RESPONSABLE DE LA **COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL (CISEABS)**.
2. PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y LOGRAR LA PAZ Y SEGURIDAD CIUDADANA AL **COMANDANTE DE LA DÉCIMA REGIÓN NAVAL**.

B. POR EL **"GOBIERNO DEL MUNICIPIO"**, AL **DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO**.

LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ENLACES EFECTUARÁN REUNIONES DE COORDINACIÓN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN O A PETICIÓN DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, EN LAS CUALES SE VERIFICARÁN Y DARÁN SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO.

LOS ENLACES DESIGNADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁN SER SUSTITUIDOS MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR EL TITULAR DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS.

SÉPTIMA. - CONSIDERACIONES OPERATIVAS ESPECIALES.

EL PERSONAL NAVAL DE **"SEMAR"** ASIGNADO EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ÚNICAMENTE REALIZARA FUNCIONES EN APOYO A LA SEGURIDAD PUBLICA, A LA VIGILANCIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, EN APOYO A TRANSITO MUNICIPAL Y EN APOYO AL ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO.

EL PERSONAL NAVAL DE **"SEMAR"** NO PODRÁ DESEMPEÑAR FUNCIÓN ALGUNA QUE NO SEA A LA QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTENDIÉNDOSE QUE NO

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1623



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

PODRÁ DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ESCOLTA A FUNCIONARIOS, ASÍ COMO OTRAS NO ASIGNADAS POR DIRECTAMENTE "SEMAR".

EL PERSONAL NAVAL DE "SEMAR", QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, NO PODRÁ OPERAR FUERA DEL TERRITORIO EN DONDE PRESTA CITADO APOYO, SIN CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA "SEMAR".

EL PERSONAL NAVAL DE "SEMAR", AL SER INSTRUIDO PARA ACTUAR EN APOYO DE AUTORIDADES CIVILES EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, OPERAR SIN LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL, PARA EN CASO DE DETENCIONES EN FLAGRANCIA, ESTOS ÚLTIMOS EJERZAN LAS FUNCIONES DEL PRIMER RESPONDIENTE.

OCTAVA. - PROTECCIÓN AL PERSONAL NAVAL.

A OBJETO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA QUE EL "GOBIERNO DEL MUNICIPIO" INSTRUMENTE BENEFICIOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL PERSONAL NAVAL DE "SEMAR" QUE SUFRAN INCAPACIDAD Y A LOS DEUDOS DE AQUELLOS QUE FALLEZCAN, O SEAN CONSIDERADOS MUERTOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE RESULTEN LESIONADOS O REQUIERAN DE UNA ATENCIÓN MEDICA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS ACCIONES QUE CITADO PERSONAL NAVAL REALICE EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, INCLUYENDO EN CITADO PERSONAL NAVAL, AL QUE SE ENCUENTRE COMISIONADO PARA OCUPAR CARGOS EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" CON CARGO A SU PRESUPUESTO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

A. POR FALLECIMIENTO.

CUANDO EL PERSONAL NAVAL DE "SEMAR" EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA, INCLUYENDO EN CITADO PERSONAL NAVAL, AL QUE SE ENCUENTRE COMISIONADO PARA OCUPAR CARGOS EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, FALLEZCA, SEA CONSIDERADO MUERTO, O SUFRA UNA DESAPARICIÓN FORZADA CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DESARROLLADA O COMO CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DE DICHAS FUNCIONES, EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ DONDE SE PRESTA EL APOYO, O EN EL TERRITORIO DE ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS O ZONAS MARINAS MEXICANAS COLINDANTES AL ESTADO DE COLIMA, ESTO ULTIMO SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE ACCIONES QUE HUBIERAN ESTADO REALIZANDO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ DONDE SE PRESTA EL APOYO O DE SUS HABITANTES, EL "GOBIERNO DEL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A LOS DEUDOS QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO EL MILITAR FALLECIDO UN MONTO IGUAL AL QUE LE CORRESPONDIERA PAGAR A LOS DEUDOS DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA GESTIÓN DEL PAGO DEL BENEFICIO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO SERA LA PRESENTACIÓN DE LA ACTA DE DEFUNCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, INE Y CREDENCIAL DE MARINA DEL FALLECIDO, LA DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ISSFAM REGULARIZADA RECIENTEMENTE, COPIA DEL INE DE LOS BENEFICIARIOS, CURP DE LOS BENEFICIARIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y ESTADO DE CUENTA BANCARIA, ESTOS ÚLTIMOS CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A LOS 3 MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL TRAMITE.

B. POR INCAPACIDAD.

CUANDO EL PERSONAL NAVAL DE "SEMAR" EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUYENDO EN CITADO PERSONAL NAVAL, AL QUE SE ENCUENTRE COMISIONADO PARA OCUPAR CARGOS EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ADQUIERA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA DESEMPEÑAR SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS TRES CATEGORÍAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 226 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EL "GOBIERNO DEL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO SOLIDARIO IGUAL AL QUE LE CORRESPONDIERA PAGAR A UN POLICÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ QUE ADQUIERA LA MISMA INCAPACIDAD PERMANENTE.

"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO", HARA LA APORTACIÓN DIRECTA AL MILITAR

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin]

LESIONADO, O A QUIEN ESTE DESIGNE EN CASO DE ENCONTRARSE IMPOSIBILITADO PARA RECIBIRLA DIRECTAMENTE; DICHA APORTACIÓN SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL CASO.

AMBAS "**PARTES**" ACUERDAN QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA GESTIÓN DEL PAGO DEL BENEFICIO ECONÓMICO POR INCAPACIDAD SERÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PERMANENTE PARCIAL DEL PERSONAL NAVAL, IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE, CREDENCIAL DE MARINA DEL INCAPACITADO, CURP DEL INCAPACITADO, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y ESTADO DE CUENTA BANCARIA, ESTOS ÚLTIMOS CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A LOS 3 MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL TRAMITE.

C. APOYO FUNERARIO

EL GOBIERNO CUBRIRÁ, EN CASO DE FALLECIMIENTO, UN APOYO ECONÓMICO SOLIDARIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE LES PAGARÁ COMO AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS, A LOS DEUDOS QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO EL MILITAR FALLECIDO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRASLADOS VÍA AÉREA, QUE QUEDARÁN A CARGO DE "**LA SEMAR**".

D. APOYO MEDICO O URGENCIA MEDICA

EN EL CASO DE LESIONES, EL PERSONAL NAVAL SERÁ CANALIZADO AL HOSPITAL MAS CERCANO PARA SU ATENCIÓN INMEDIATA, EN ESTE CASO "**EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO**", CON CARGO A SU PRESUPUESTO ASIGNADO, CUBRIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS HASTA EN TANTO EL ELEMENTO PUEDA SER ESTABILIZADO Y EVACUADO CON LOS MEDIOS DE "**LA SEMAR**" HACIA LA INSTALACIÓN MÉDICA DE LA INSTITUCIÓN NAVAL MAS CERCANA DONDE EL ELEMENTO CONTINUARÁ CON SU RECUPERACIÓN.

EN CASO DE UNA EMERGENCIA MÉDICA, EL PERSONAL DE "**LA SEMAR**" SERÁ ATENDIDO EN LA INSTALACIÓN HOSPITALARIA MÁS CERCANA HASTA EL MOMENTO QUE LAS CONDICIONES DEL PACIENTE LO PERMITAN Y "**LA SEMAR**" ESTÉ EN POSIBILIDAD DE TRASLADAR A CITADO PERSONAL A LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS PROPIAS O FEDERALES AUTORIZADAS POR "**LA SEMAR**"; QUEDANDO A CARGO DE "**EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO**" LOS GASTOS QUE SE GENEREN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACIÓN, CIRUGÍAS, PRÓTESIS, MULETAS, BASTONES, SILLAS DE RUEDAS, ANTEOJOS, ASÍ COMO TERAPIAS FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y PSIQUIÁTRICAS.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE SI BIEN TODO INSTRUMENTO LEGAL SU PRINCIPIO RECTOR ES LA BUENA FE Y RECIPROCIDAD DE LAS PARTES, LOS MISMOS NO GUARDAN OBLIGACIÓN LEGAL O FISCAL EN BRINDAR CITADOS APOYOS ECONÓMICOS, ES DE RECONOCER QUE EL PRESENTE CONVENIO HA SIDO ELABORADO, CONSENSUADO Y VALIDADO DESDE EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR LAS ÁREAS JURÍDICAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y OPERATIVAS DE LA "**SEMAR**", DANDO POR ELLO FACULTAD A LA "**SEMAR**" DE SUSCRIBIR O NO EL CONVENIO EN SU MOMENTO.

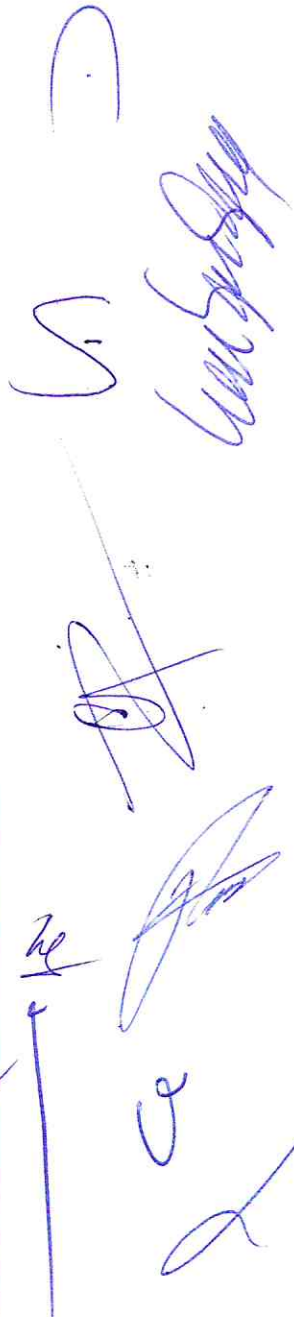
NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN TODO MOMENTO BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA ALGUNA ENTRE UNA PARTE Y EL PERSONAL DESIGNADO POR LA OTRA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

EL PERSONAL DESTINADO POR CADA UNA DE "**LAS PARTES**" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE, SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD.





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1624

"LAS PARTES" GUARDARÁN RESERVA ESTRICTA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN, LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

UNDÉCIMA. - APOYOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE REALICE EL PERSONAL NAVAL DE **"SEMAR"**, EL **"GOBIERNO DEL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SIGUIENTES APOYOS:

- A. PROPORCIONAR CUARTELES, OFICINAS Y ALOJAMIENTOS PARA EL PERSONAL NAVAL DE **"SEMAR"** ASIGNADO, ASÍ COMO CUBRIR EL COSTO QUE GENERE POR PAGO DE RENTAS, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LOS INMUEBLES, PREVIENIENDO QUE SE CUENTE CON LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y HABITABILIDAD TALES COMO AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, INTERNET Y TELÉFONO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- B. GESTIONAR LAS FACILIDADES PARA INSTALAR EN LOS CUARTELES LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA PREVENIR, REPELER O DISUADIR AGRESIONES EXTERNAS EN CONTRA DE PERSONAL, MATERIAL, VEHÍCULOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO PERSONAL EN BARANDILLA.
- C. PROPORCIONAR ALIMENTACIÓN AL PERSONAL NAVAL COMISIONADO Y EN REFUERZO DESAYUNO, COMIDA Y CENA.
- D. CUBRIR LOS GASTOS MENSUALES DE TIPO ADMINISTRATIVO (MATERIAL INFORMÁTICO, DE LIMPIEZA, MEDICAMENTOS, PAPELERÍA, TONERS Y TINTAS), PAGOS POR SERVICIOS (GAS LP, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, TELEFONÍA, INTERNET, TV, GPS PARA VEHÍCULOS), ASÍ COMO GASTOS OPERATIVOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PAGO DE SERVICIOS DE LLANTERAS), NECESARIOS PARA PERMITIR EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COTIDIANA DEL PERSONAL NAVAL DE **"SEMAR"** EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
- E. OTORGAR AL PERSONAL NAVAL DE **"SEMAR"**, VEHÍCULOS TERRESTRES EN BUENAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN, BALIZADOS PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO SEGÚN SEA EL CASO.
- F. CUBRIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA OTORGAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RESTAURATIVO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"** BAJO RESGUARDO DEL PERSONAL NAVAL DE **"SEMAR"**, A FIN DE MANTENER SU OPERATIVIDAD.
- G. CONTRATAR LAS PÓLIZAS ANUALES POR SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE **"EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"** BAJO RESGUARDO DEL PERSONAL NAVAL DE **"SEMAR"**, OTORGANDO COPIA DE LAS PÓLIZAS A LOS ENLACES PARA SU VALIDACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO.
- H. PROPORCIONAR A **"SEMAR"** LAS FACILIDADES PARA COMISIONAR A PERSONAL NAVAL COMO OPERADORES DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL, MANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO REGIONALES (C4 Y C5).
- I. IMPLEMENTAR, DE MUTUO ACUERDO, LAS ESTRATEGIAS QUE SE PROPONGAN, SIN AFECTAR SU ADMINISTRACIÓN FUNDAMENTADA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SERÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2024.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" DE LOS REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, POR RESULTAR ESTOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE "SEMAR" ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DE ESTE ACUERDO SI NO ES RESUELTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, Y A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO QUE SE NOTIFIQUE SU TERMINACIÓN CON TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA EN LA QUE SE PRETENDA FINALIZARLO, A FIN DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES SEAN CONCLUIDAS EN DICHO TÉRMINO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DEJA SIN EFECTO TODOS LOS CONVENIOS RELACIONADOS AL OBJETO Y SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

DECIMOTERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESTÁ BASADO EN LA BUENA FE, POR LO QUE CONVIENEN QUE CUALQUIER DUDA EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES IMPERANTES AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE UNA DE "LAS PARTES", DEBIENDO HACERLO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN QUE DEBAN EJECUTARSE.

DECIMOQUINTA. - REUNIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO REUNIONES MENSUALES PARA EVALUAR LOS AVANCES LOGRADOS CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO, DIEZ DÍAS PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE REUNIRÁN PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DEL MISMO Y DE ESTA REUNIÓN SE ANALIZARÁ.

DECIMOSEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O DE UNA CAUSA FORTUITA, DEBIENDO ESTAS SER JUSTIFICADAS Y DEMOSTRADAS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

DECIMOSÉPTIMA. - OTROS APOYOS.

LA "SEMAR" Y "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO" PODRÁN ESTABLECER DIVERSOS APOYOS PARA LO CUAL CELEBRARÁN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PERTINENTES, QUE SERÁN FIRMADOS POR LOS ENLACES DESIGNADOS.

DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIONES.

TODAS LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN POR ESCRITO, YA SEA PERSONALMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE "LAS PARTES", O BIEN, MEDIANTE CORREO REGISTRADO, CERTIFICADO O ELECTRÓNICO A CUALQUIER DOMICILIO REGISTRADO CON ANTERIORIDAD POR "LAS PARTES", CON ACUSE "LAS PARTES", CON ACUSE DE RECIBO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "LAS PARTES" DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LAS OTRAS, CON ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO Y CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA SUS EFECTOS ESE CAMBIO. SIN ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "LAS PARTES".

ES CASO DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE SE REQUIERA PARA CAMBIOS SUSTANCIALES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DEBERÁ NOTIFICAR CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a large 'D', a signature that appears to be 'S.', a signature that appears to be 'Luis...', a signature that appears to be 'A.', a signature that appears to be 'M.', and a signature that appears to be 'V.'. There are also some other smaller marks and lines.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1625

EXTRAORDINARIO O URGENTE DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SE DEBERÁ NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL MISMO, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL DOS MIL _____.

POR "EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA**

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITÁN DE FRAGATA IM.
INOCENCIO GUZMÁN DE LA PEÑA
**DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
DEL AYUNTAMIENTO**

POR "LA SEMAR"

ALMIRANTE
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN
SECRETARIO DE MARINA

ALMIRANTE CG. DEM.
CÉSAR CARLOS PRECIADO
VELÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DE MARINA

ALMIRANTE AN. PA. DEM.
JUAN JOSÉ PADILLA OLMOS
**JEFE DEL ESTADO MAYOR
GENERAL DE LA ARMADA**

No habiendo consideraciones al respecto, se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, dar autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, suscribir el **Convenio de colaboración con la Secretaría de Marina.**

Para el desahogo de este punto del orden del día, la Presidenta Municipal solicita autorización de los munícipes, para declarar **Recinto Oficial el Jardín Principal del Fraccionamiento Colinas del Real** para llevar a cabo sesión extraordinaria, el día 10 de Marzo del presente, a las 19:30 horas, con el objetivo de llevar a cabo el protocolo de municipalización, y al no haber observaciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos planteados por otras dependencias.

Para este asunto, hace uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, quien siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, informa que con fecha 21 de febrero del presente año fue recibido en el Despacho de la Presidencia el oficio número 066, signado por la **C. María Teresa Ramírez Guzmán, Secretaria General del S.T.S.H.A.D.O.D.V.D.A.**, mediante el cual solicita que el concepto de **Seguros de Vida 2017, 2018, 2019 y 2020, que se encuentran ya programados para su pago en el año 2024, se anticipe y se cubra en el año 2023** y el pago programado por concepto del **Autofinanciamiento que corresponde pagarlo en el 2023 se posponga al año 2024**, con la finalidad de apoyar a las viudas y a los familiares de los trabajadores ya fallecidos. Esta propuesta de modificación es al convenio que le dio fin al juicio laboral que tenía interpuesto el Sindicato en contra del ayuntamiento y que el año pasado concluyó con un convenio y que en este convenio quedó establecida esta situación que hoy se propone sea a la inversa, todo esto tiene un impacto financiero por el orden de los seiscientos ochenta mil pesos que se pagarían de más este año y lógicamente serían de menos en el próximo año, entonces esta mutación de conceptos tiene este impacto que se ha recibido la opinión de parte de la Tesorería Municipal de que se tiene las condiciones, considerando que este cambio tiene el beneficio directo de las familias de trabajadores que fallecieron y que hoy después de cinco años reciben este beneficio acorde a sus derechos.

Una vez presentada dicha solicitud, hace uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo** para manifestar que aprueba esto y que los trabajadores sepan que esta es una administración que los escucha y que tiene la voluntad para hacer las cosas.

Al respecto el **Síndico Municipal** comenta que esta propuesta que presenta el Sindicato, a través de su Secretaria, María Teresa Ramírez Guzmán, es un acto de justicia, el poder programar en este año y pagar los seguros de vida a los familiares que fallecieron, repito, es un acto de justicia para los trabajadores que fallecieron y sus familias, por supuesto que mi voto será a favor, al menos de pensamiento.

No habiendo más consideraciones al respecto, se **APROBÓ POR MAYORÍA** de los integrantes del H. Cabildo, lo anteriormente expuesto, con la abstención del Síndico Municipal, José Santos Dolores Villalvazo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a large 'D' or 'C' shape, a signature that appears to be 'Roberto Rolón', a signature that appears to be 'María Teresa Ramírez Guzmán', a signature that appears to be 'José Santos Dolores Villalvazo', and several other smaller initials and marks.



ACTAS DE CABILDO

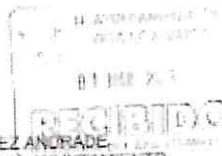
SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1626

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

En el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el síndico municipal para proponer que al igual como se apoyó a otros trabajadores por el fallecimiento de familiares, se apoye también a las familias de Jorge Alberto Torres Rolón, de María Guadalupe Meza Figueroa y de Zulema Guadalupe Mendoza García, familiares de los trabajadores Adriana Guadalupe Rolón Castillo, Graciela Jiménez Meza e Israel Mendoza García.

Al no haber comentarios respecto a esta solicitud, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes otorgar el **apoyo para gastos funerarios hasta por \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)** por el fallecimiento de los familiares de las **CC. Graciela Jiménez Meza**, Coordinadora A, adscrita a la dirección de Eventos Especiales, **Adriana Guadalupe Rolón Castillo**, Encargado B, adscrita a la Dirección de Catastro Municipal y del **C. José Israel Mendoza García**, Director de la Unidad de Protección Civil de este H. Ayuntamiento, con el voto en abstención del regidor Roberto Rolón Castillo.

En otro orden de ideas manifiesta el Secretario del Ayuntamiento sobre una solicitud realizada por la Oficial del Registro Civil, que tiene que ver con la emisión de actas de nacimiento por reconocimiento de género, misma que a continuación se inserta:



OFICIO NUM. ORG/0014/2023

MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ.

Por medio del presente escrito hago de su conocimiento que el día 15 de Febrero del presente año se recibió oficio del H. Congreso del Estado de Colima, con el objetivo de comunicar que en sesión pública ordinaria número 17, de fecha 09 de febrero de 2023 se realizó la aprobación de un punto de Acuerdo, presentado por la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez, cuyo punto resolutorio dice lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Esta Honorable Sexagésima Legislatura envía un atento y respetuoso exhorto a las presidentas y presidentes Municipales de los 10 Honorables Ayuntamientos del Estado de Colima, para que conforme a sus competencias y posibilidades financieras, y una vez vigente los efectos del convenio que el día 07 de febrero del año en curso, se firmó entre la Dirección del registro Civil del Estado, Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, y la Dirección Estatal de la diversidad sexual, donde se implementa que el trámite de reconocimiento de identidad de género sea completamente gratuito, sometan a consideración de los Cabildos Municipales, la viabilidad de la gratuidad en la expedición de nuevas actas de nacimiento con reconocimiento de identidad de género, y verifiquen que las servidoras y los servidores públicos de la Dirección de Registro Civil ofrezcan un trato con perspectiva de derechos humanos a las personas solicitantes.

Por tal motivo le expongo que el trámite de Levantamiento de un acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, establecido en el código Civil Vigente para el Estado de Colima, en su Art. 135 Bis estableciendo que pueden pedir el levantamiento de una acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que regularan el reconocimiento de su identidad de género.

El proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género se llevará a cabo ante la Dirección General del Registro Civil del Estado, cumpliendo todas las formalidades que exige su Reglamento.

Se entenderá por identidad de género a la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, psiquiátrica, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento pericial o de cualquier otro tipo, para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos del acta de nacimiento para identidad de género realizadas, serán oponibles a terceros desde de su levantamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición del acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

En nuestro municipio en el año 2022 se realizaron 10 Trámite por Cambio de género de los Cuales 5 fueron parte de la Campaña de Regularización del Estado Civil de Personas en el mes de Agosto-Octubre, y 2 como trámite ordinario.

Dicho trámite tiene un costo por la cantidad de \$ 2,178.54 desglosado de la siguiente manera:
1 - Expedición de Acta Certificada (\$103.74)

10 Anotaciones Marginales y/o Exhortos: 1.- Secretaría General de Gobierno, 2.- Secretaría de Planeación y Finanzas, 3.- Secretaría de Educación, 4.- Secretaría de Salud y Bienestar Social, 5.- Supremo Tribunal de Justicia, 6.- Fiscalía General, todos del Estado de Colima, 7.- al Instituto Nacional Electoral, 8.- Servicio de Administración Tributaria 9.- Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales procedentes. (cada Exhorto tiene un costo por \$ 207.48)

Por tal motivo le solicito poner a consideración del H. Cabildo de Villa de Alvarez, la aprobación para que el trámite en mención se realice de manera gratuita.

Sin otro particular, me despido enviándole un saludo cordial.



Atentamente
Villa de Alvarez, Col 28 de febrero de 2023

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

C.c.p. Maestro Jose Alfredo Chavez Gonzalez (para su conocimiento)

Presentada que fue dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** turnarla a las comisiones de Equidad y Género, Hacienda Municipal y Gobernación y Reglamentos para su análisis, valoración, dictaminación y posterior presentación ante este H. Cabildo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 057 ACTA No. 123 LIBRO II FOJAS 1627

A continuación, hace uso de la voz la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** para solicitar que este trámite sea dictaminado lo más pronto posible porque ya hay varias personas que están solicitando hacer este trámite.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:27 catorce horas con veintisiete minutos del día **10 de Marzo del 2023**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RÓDRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO